



ANEXO V: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

I.- Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar.

Se indican en el presente anexo las condiciones a cumplir para el tratamiento por cuenta del Ayuntamiento de Pamplona, en adelante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por parte de la entidad adjudicataria en adelante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, para el tratamiento de los datos de carácter personal que se derivan de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

En este sentido, el objeto del tratamiento consistirá en la gestión de la zona de estacionamiento regulado de Pamplona.

La finalidad del tratamiento es la expedición de tarjetas de residentes y actividad, tramitación de denuncias de tráfico y aquellas englobadas en los pliegos del contrato.

II.- Tipos de datos personales a tratar.

Las categorías de personas interesadas cuyos datos serán tratados por la entidad ENCARGADA DE TRATAMIENTO son las siguientes:

- Ciudadanía.

Para la ejecución del contrato objeto de este pliego la adjudicataria puede acceder a los siguientes tipos de datos:

- Datos identificativos (nombre y apellidos, NIF, dirección, teléfono, firma).
- Datos de características personales (fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad).
- Datos de vehículos (matrícula, dirección, seguro)
- Datos económicos (datos bancarios).

III.- Derecho de información.

Corresponde al Ayuntamiento de Pamplona facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

IV.- Plazo.

El presente Anexo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del contrato del que trae causa, prorrogándose en su caso por periodos iguales a éste.

V - MEDIDAS DE SEGURIDAD y OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

La entidad adjudicataria deberá ofrecer las garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas que aseguren que el tratamiento de los datos de carácter personal del que es responsable el Ayuntamiento de Pamplona, es conforme a los requisitos de la



*normativa de protección de datos y garantiza la protección de los derechos de las personas interesadas por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

- Definir, y documentar, las funciones y obligaciones de las diferentes personas usuarias, perfiles de usuarios, difundirlas entre el personal, así como las consecuencias de su incumplimiento.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Disponer de un procedimiento de notificación, registro y gestión de incidencias y violaciones de seguridad, conforme a lo previsto en el RGPD que recoja: tipo de incidencia/violación, momento de su detección, persona que la notifica, efectos y medidas correctoras.
- Cualquier incidencia que afecte a la integridad, confidencialidad, autenticidad y disponibilidad del tratamiento de los datos de carácter personal llevada a cabo por la organización encargada de tratamiento será comunicada de inmediato al responsable del tratamiento.
- Disponer de un procedimiento para la gestión de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento como encargados de tratamiento.
- Establecer métodos de cifrado y pseudoanonimización en caso de que gestión de soportes fuera de los locales de la organización responsable o encargada de tratamiento.
- No utilizar herramientas que no ofrezcan garantías del cumplimiento de la normativa de protección de datos.

En los casos en los que el servicio se preste con equipos propiedad del Ayuntamiento se deben cumplir, al menos, las siguientes medidas de seguridad:

- ☐ Se prohíbe la instalación por la entidad encargada o por su personal (salvo petición expresa del Ayuntamiento de Pamplona) de cualquier software en los equipos informáticos del ésta, que puedan poner en riesgo la seguridad de la información, especialmente software para habilitar el acceso o gestión remota de los equipos desde fuera de la red de la entidad encargada; programas de compartición de ficheros como P2P o similares o software de servicios de almacenamiento y/o intercambio de ficheros como Dropbox, GoogleDrive, Wettransfer o similar
- ☐ No está permitido el uso de soportes externos para tratar información de la que sea responsable el Ayuntamiento de Pamplona. En el caso de que se autorice será necesario que la información se almacene cifrada.
- ☐ Se prohíbe la copia, distribución y/o extracción de cualquier información del Ayuntamiento por cualquier medio o soporte sin autorización.
- ☐ No está permitida la salida de información en formato papel de las instalaciones del Ayuntamiento de Pamplona.
- ☐ Las copias desechadas deberán destruirse en estructuras de papel.



En los casos en los que el servicio se preste con equipos titularidad de la empresa adjudicataria se deben cumplir al menos las siguientes medidas de seguridad

- ☐ Todos los equipos que se conecten a sistemas o traten datos personales del Ayuntamiento deben disponer al menos de:
 - antivirus activado y actualizado con periodicidad diaria
 - Firewall.
- ☐ Se debe establecer un control de acceso según las funciones asignadas a las personas trabajadoras, que eviten el acceso a datos o recursos distintos de los autorizados. Las mismas condiciones deberán existir para el personal ajeno con acceso datos personales.
- ☐ Las credenciales de acceso identificarán a los usuarios de manera inequívoca y personalizada. En caso de usuarios externos, se permitirá el acceso a los datos personales a usuarios con los permisos adecuados mediante conexiones Red Privada Virtual (VPN) o similares que garanticen la confidencialidad de la información. Dichos permisos de acceso sólo podrán concederse por personal autorizado.
- ☐ Cuando el acceso a los sistemas del responsable del tratamiento para la prestación de un servicio por parte de la organización encargada se realice en modo remoto, queda expresamente prohibido que la organización encargada del tratamiento incorpore datos en sus sistemas o en soportes distintos a los del responsable del tratamiento.
- ☐ La organización encargada de tratamiento deberá disponer de un sistema de identificación y autenticación personalizada, los usuarios y contraseñas, deberán almacenarse de forma ininteligible y cambiarse periódicamente al menos de forma anual, disponiendo de un límite de intentos reiterados de acceso no autorizado.
- ☐ Los dispositivos portátiles dispondrán de una contraseña a nivel de BIOS.
- ☐ Se dispondrá de sistemas de control de acceso físico a la ubicación de los sistemas de información mediante llave, tarjeta magnética o similar, código de acceso, la documentación en papel con datos especialmente protegidos deberá estar custodiada en armarios, cajones etc. con llave ubicados en áreas con acceso protegido mediante puertas con llave.
- ☐ La organización encargada de tratamiento de tratamiento dispondrá de procedimientos documentados de copias de respaldo y recuperación de los datos personales que trate por cuenta del Responsable. El acceso a los soportes de copia se encontrará restringido, evitando accesos no autorizados.
- ☐ Semestralmente se verificará el proceso de copias de seguridad en el caso de que contengan información de la que sea responsable el Ayuntamiento de Pamplona.
- ☐ Las copias de respaldo se conservarán en lugar diferente del que se encuentren los equipos sobre los que se hace la copia.
- ☐ Los documentos en formato papel deben archivarse en lugares que impidan el acceso a personas no autorizadas. Deberá estar custodiada en armarios, cajones etc. con mecanismos que impidan su apertura.



- ☐ Igualmente, durante la tramitación o traslado de documentos, la persona a cargo de los mismos debe custodiarla para evitar accesos no autorizados. El traslado se realizará con mecanismos que impidan el acceso o manipulación u obstaculicen su apertura. Los soportes deberán estar etiquetados mediante sistemas únicamente comprensible a nivel interno de la organización.